



CHUBUT



LEY I-767
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología.
Sanción: 27/12/2023; Promulgación: 29/12/2023; Boletín Oficial 05/01/2024

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°. Prorrogase, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia declarada por el Decreto N° 1076/08 ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N°454, I N°492, I N° 514, I N° 552, I N° 578, I N° 597, I N° 617, I N° 675, I N° 704 y I N° 721, y Decreto N° 1449/18.

Art. 2°. Durante el período de emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior atento a la naturaleza de la misma del servicio.

Art. 3°. Facultase a la Secretaría de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los Servicios de Anestesiología.

Art. 4°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,
A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS - Prof. VALERIA HAYDEE ROMERO